



miquel y costas & miquel, s. a.

HECHO RELEVANTE

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, y disposiciones concordantes comunicamos que el Consejo de Administración, en su reunión celebrada en fecha 29 de abril de 2013, ha acordado convocar **Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de Miquel y Costas & Miquel, S.A.**

Dicho acto se celebrará en Barcelona, en el Círculo Ecuestre, calle Balmes, 169 bis, salón planta primera, el próximo día 25 de junio de 2013, a las doce horas, en primera convocatoria. Si procediera, la Junta se reunirá el día siguiente, **26 de junio de 2013**, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria.

Acompañamos a la presente comunicación el texto del Anuncio de Convocatoria, el de las Propuestas de Acuerdos y el Informe de los Administradores acerca de los puntos del Orden del Día que lo requieren.

La restante documentación relacionada con la convocatoria está a disposición de los accionistas e inversores en la página web www.miquelycostas.com

Barcelona, 22 de mayo de 2013

El Secretario del Consejo de Administración
Javier Basañez Villaluenga



miquel y costas & miquel, s. a.

MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.
Junta General de accionistas

El Consejo de Administración, en su reunión de 29 de abril de 2013, ha acordado convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de Miquel y Costas & Miquel, S.A., que se celebrará en Barcelona, en el **Círculo Ecuestre**, calle Balmes, 169 bis, salón planta primera, el día 25 de junio de 2013, a las doce horas, en primera convocatoria. Si procediera, la Junta se reunirá el día siguiente, **26 de junio de 2013**, en el mismo lugar y a la misma hora, en **segunda convocatoria**.

Serán sometidos a la Junta General los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, así como las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión Consolidados, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012.

Segundo.- Aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2012.

Tercero.- Examen y aprobación del balance de actualización, con efectos 1 de enero de 2013, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.

Cuarto.- Modificación de los Estatutos Sociales dando nueva redacción al artículo 27º relativo a la distribución de dividendos.

Quinto.- Reelección como Consejero de D. Joaquín Coello Brufau, en su carácter de Consejero Independiente.

Sexto.- Reelección de Auditores de Cuentas.

Séptimo.- Votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, de conformidad con el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores.

Octavo.- Delegación de facultades para la formulación, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados y para efectuar el preceptivo depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.

Inclusión de asuntos en el Orden del Día y presentación de propuestas de acuerdos: De conformidad con los artículos 172 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que acrediten la representación de, al menos, un cinco (5) por ciento del capital social podrán solicitar mediante notificación fehaciente que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de accionistas, incluyendo uno o más puntos del Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. Dicha notificación habrá de recibirse en el domicilio social dentro del plazo de cinco (5) días a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, debiéndose publicar el complemento de la convocatoria con quince (15) días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta en primera convocatoria. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo fijado, será causa de nulidad de la Junta. Adicionalmente, los accionistas que representen al menos el cinco (5) por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado anteriormente, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, a través de la página web de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Asistencia: Los derechos de asistencia y representación a la Junta se regularán conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de accionistas de la Sociedad. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16º de los Estatutos Sociales y en el artículo 9 del Reglamento de la Junta General de accionistas, tienen derecho a asistir a la Junta los accionistas que acrediten poseer cien (100) o más acciones, inscritas a su favor en el correspondiente Registro Contable de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de

Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., (Iberclear) con, al menos, cinco (5) días de antelación a su celebración en primera convocatoria, y se posesionen de la tarjeta de asistencia que les será entregada en el domicilio social o expedida por las entidades partícipes en Iberclear. Los accionistas que posean menor número de acciones podrán agruparse para ejercer conjuntamente su derecho.

Representación: Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta por otra persona, debiendo cumplir con los requisitos y formalidades exigidos en los Estatutos, en el Reglamento de la Junta y en la Ley. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta y es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación. Además, la delegación será siempre revocable por los mismos medios por los que se hubiera efectuado. En caso de solicitud pública de representación se estará a lo dispuesto en los artículos 186, 187 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital.

El nombramiento del representante y la notificación del nombramiento podrá realizarse (i) por medios de comunicación a distancia, mediante correo postal o medios electrónicos, o (ii) por la cumplimentación de la tarjeta de asistencia con delegación de voto y su presentación al personal encargado del registro de accionistas directamente por el representante el día de celebración de la Junta General.

En caso de que se opte por conferir y notificar la representación a través de medios de comunicación a distancia, será preciso remitir por medio de correspondencia postal al domicilio social o mediante correo electrónico, en formato PDF, JPEG o TIFF, a la dirección accionista@miquelycostas.com, señalando como referencia *Ref. delegación junta 2013*, el formulario de delegación, que se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas en la página web de la Sociedad, o la correspondiente tarjeta de asistencia con delegación de voto (facilitada por las entidades partícipes en Iberclear o por la propia Sociedad) debidamente cumplimentados y con firma autógrafa, así como la copia de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, si se tratara de persona jurídica, documento de acreditación suficiente de su representación.

Adicionalmente, la tarjeta de asistencia con delegación de voto debidamente cumplimentada y firmada también podrá ser presentada al personal encargado del registro de accionistas, junto con un documento identificativo, por el representante designado que asista físicamente a la Junta General, en el día y lugar de celebración de la Junta General, antes del inicio de la misma. Esta presentación tendrá efectos de notificación a los efectos de lo previsto en el artículo 522 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las delegaciones e instrucciones de voto, así como el nombramiento y notificación del representante recibidos por correo postal o por correo electrónico, serán admitidos siempre que se reciban al menos veinticuatro (24) horas antes del inicio de la celebración de la Junta General en primera convocatoria y cumplan los requisitos establecidos, sin perjuicio de lo indicado para la presentación personal de la tarjeta de asistencia con delegación de voto por el representante al personal encargado del registro de accionistas previamente a la celebración de la Junta.

Si un accionista remite a la Sociedad una tarjeta de asistencia con delegación de voto debidamente firmada sin consignar en ella el nombre del delegado, la representación conferida por el accionista será ejercitada por el Presidente del Consejo de Administración.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 186, 187 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, si la delegación hubiera sido otorgada de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, o a favor del Consejo de Administración o de su Presidente, sin expresas instrucciones de voto, se entenderá que la decisión del accionista es la de votar en sentido afirmativo a todas las propuestas de acuerdo que el Consejo de Administración formule.

Voto por medios de comunicación a distancia: Con arreglo a lo establecido en el artículo 521 de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 18º de los Estatutos Sociales y en el artículo 10 del Reglamento de la Junta General de accionistas, los accionistas con derecho a voto podrán ejercitarlo mediante correspondencia postal, que habrá de ser recibida por la Sociedad con una antelación de, al menos, veinticuatro (24) horas al día señalado para la celebración de la Junta en primera convocatoria, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia facilitada por las Entidades partícipes en Iberclear debidamente cumplimentada en el apartado que contiene la fórmula de voto a distancia y con firma autógrafa. En el caso de que la citada tarjeta de asistencia no contemple esta posibilidad, los accionistas, juntamente con la tarjeta de asistencia citada, deberán remitir cumplimentado el formulario de voto a distancia que se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas en la página web de la Sociedad. El accionista que ejerza el derecho de voto a distancia será tenido en cuenta como presente a efectos de constitución de la Junta.

En caso de que no se impartan instrucciones marcando las casillas correspondientes, se entenderá que se vota a favor de las propuestas presentadas por el Consejo de Administración.

Información: Los accionistas pueden examinar en el domicilio social, calle Tuset 8-10, 7ª planta, de Barcelona, la Propuesta de Acuerdos y los documentos que han de ser sometidos a la aprobación o información de la Junta General de accionistas, los informes de los Auditores de cuentas; el balance de actualización a los efectos de lo dispuesto en la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, que será sometido a la aprobación de la Junta; y los informes redactados por el Consejo de Administración acerca de los puntos del Orden del Día que lo requieren, documentación que pueden retirar o pedir les sea remitida copia, de forma inmediata y gratuita. La referida información también podrá ser examinada y obtenida a través de la página web corporativa, www.miquelycostas.com.

Asimismo, se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2012, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 21 de marzo de 2013, el presente anuncio de convocatoria, el número de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, el formulario de delegación y el formulario de voto a distancia.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas podrán, por escrito hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta General que se convoca o verbalmente durante su celebración, solicitar del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los puntos del Orden del Día, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores o del Informe de Auditoría, desde la celebración de la última Junta General, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, se facilitará esa información por escrito dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta General.

Foro Electrónico de Accionistas: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la Sociedad (www.miquelycostas.com) con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General aquí convocada, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias de accionistas válidamente constituidas e inscritas en el registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de

la Junta General. El uso y acceso al Foro Electrónico de Accionistas está acotado a determinadas materias y regulado por las Normas de Funcionamiento del Foro Electrónico, aprobado por el Consejo de Administración, que la Sociedad tiene a disposición de los accionistas en su página web.

Protección de datos personales: Los datos de carácter personal remitidos por los accionistas a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto a distancia en la Junta General o que sean facilitados por las entidades partícipes en Iberclear en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial. Asimismo se informa a los accionistas que dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad, sobre el que les asiste el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, mediante comunicación escrita que deberán dirigir a la Oficina de atención al accionista de la Sociedad, sita en la calle Tuset 8-10, 7ª planta, de Barcelona (C.P. 08006).

Intervención de notario en la Junta: El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de notario público para que levante acta de la reunión de la Junta General, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 Ley de Sociedades de Capital en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

Previsión sobre celebración de la Junta: Dado el quórum exigido para la celebración de la Junta en primera convocatoria, el Consejo de Administración prevé que ésta se celebrará con toda probabilidad en segunda convocatoria, es decir, el día 26 de junio de 2013, a las doce horas.

Barcelona, a 29 de abril de 2013

El Presidente del Consejo de Administración
Jorge Mercader Miró

PROPUESTA DE ACUERDOS QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A., QUE SE CELEBRARÁ LOS DÍAS 25 Y 26 DE JUNIO DE 2013, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la Propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, así como las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión Consolidados, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012.

Aprobar las Cuentas Anuales (integradas por el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión de la Sociedad, así como las Cuentas Anuales (integradas por el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de ingresos y gastos reconocidos, Estado de cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión Consolidados, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012.

Ratificar, en todo lo necesario, los acuerdos del Consejo de Administración, adoptados en las reuniones celebradas los días 25 de septiembre y 26 de noviembre de 2012, en cuya virtud se distribuyó un dividendo bruto a cuenta de los resultados del ejercicio 2012 los días 18 de octubre y 18 de diciembre de 2012 de 1.600.000 Euros en cada fecha.

Asimismo, ratificar, en todo lo necesario, el acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el día 21 de marzo de 2013, en cuya virtud se distribuyó el día 16 de abril de 2013 un tercer dividendo bruto a cuenta de los resultados del ejercicio 2012 de 1.600.000 Euros.

Distribuir un dividendo complementario, con cargo a los resultados del ejercicio 2012, de un montante bruto de 1.900.000 Euros, que se propone se haga efectivo el día 17 de julio de 2013.

Dejar constancia de que, con la distribución del dividendo complementario, el total dividendo del ejercicio 2012 resulta ser de una cuantía bruta de 6.700.000 Euros.

Aplicar el resultado individual correspondiente al ejercicio 2012, que asciende a VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS

UN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (24.266.301,72.-€), en la siguiente forma:

A Reservas Voluntarias	17.566.301,72.-€
A Dividendo a cuenta	4.800.000,00.-€
A Dividendo complementario	1.900.000,00.-€
TOTAL	<hr/> 24.266.301,72.-€

Segundo.- Aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2012.

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2012.

Tercero.- Examen y aprobación del balance de actualización, con efectos 1 de enero de 2013, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.

Acogerse a la actualización de balances recogida en el artículo 9 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica y, en consecuencia, aprobar sin reserva de clase alguna el balance de actualización, con efectos 1 de enero de 2013, en el que se recogen los elementos patrimoniales incluidos en el balance cerrado a 31 de diciembre de 2012 cuyo valor se actualiza, de acuerdo con lo regulado en la citada ley. Por el importe de la revalorización contable resultante se dota la correspondiente "cuenta reserva de revalorización de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre" que formará parte de los fondos propios de la Sociedad.

Cuarto.- Modificación de los Estatutos Sociales dando nueva redacción al artículo 27º relativo a la distribución de dividendos.

Dar nueva redacción al artículo 27º de los Estatutos Sociales a fin de completar la regulación estatutaria de la distribución de dividendos, previendo expresamente las

condiciones de reparto de dividendos ordinarios, extraordinarios y a cuenta, incorporando estatutariamente la posibilidad de que la distribución de dividendos o de la prima de emisión se realice en especie, previendo el pago en especie de la devolución de aportaciones en caso de reducción de capital social y dejando constancia estatutaria del plazo legal de prescripción del derecho a percibir dividendos distribuidos. En adelante y con derogación expresa de su actual redacción, el artículo modificado será del tenor literal siguiente:

“Artículo 27º.- Una vez cubiertas las atenciones previstas en la Ley y en los Estatutos, sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio o a reservas de libre disposición si el valor del patrimonio neto contable no es o no resulta ser, a consecuencia del reparto, inferior al capital social.

La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.

En caso de que la Junta General acuerde distribuir dividendos, éstos serán satisfechos dentro del plazo y de acuerdo con la forma de pago fijados por la propia Junta General, pudiendo delegarse en el Consejo de Administración la determinación de tales extremos o cualquier otra cuestión necesaria o conveniente para la efectividad del acuerdo.

La Junta General podrá acordar que el reparto de dividendos (ya sea con cargo a beneficios o a reservas de libre disposición) o de la prima de emisión se realice total o parcialmente en especie, siempre y cuando los bienes o valores objeto de distribución sean: (i) homogéneos, garantizándose la igualdad de trato de los accionistas; y (ii) suficientemente líquidos o susceptibles de liquidación. Este último requisito se entenderá cumplido cuando se trate de valores que estén admitidos a negociación en un mercado oficial en el momento de efectividad del acuerdo o cuando quede debidamente garantizada por la Sociedad la obtención de liquidez en el plazo máximo de un año.

La regulación contenida en el párrafo precedente será igualmente de aplicación a la devolución de aportaciones en los casos de reducción del capital social.

La distribución entre los accionistas de dividendos a cuenta se regirá por lo dispuesto en la Ley, pudiendo acordar la Junta General o el Consejo de Administración que la distribución se realice total o parcialmente en especie en las condiciones previstas en el presente artículo.

La acción para solicitar el pago de los dividendos vencidos prescribirá a los cinco años de la fecha en que fueren exigibles."

Quinto.- Reelección como Consejero de D. Joaquín Coello Brufau, en su carácter de Consejero Independiente.

Por haber transcurrido el plazo para el que fue nombrado, a propuesta de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, se acuerda reelegir a D. Joaquín Coello Brufau como Consejero Independiente, por el plazo estatutario de seis (6) años a contar desde la fecha de hoy.

Presente en la reunión acepta el cargo y declara no hallarse inmerso en ninguna causa de incompatibilidad, manifestando que sus datos personales obran en el Registro Mercantil y no han sufrido variación.

Sexto.- Reelección de Auditores de Cuentas.

Reelegir, de conformidad con lo dispuesto en el texto del artículo 264.1 de la Ley de Sociedades de Capital, al haber transcurrido el plazo para el que fue designada, por el plazo de un (1) año, esto es, para auditar las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2013, como auditores de la Sociedad y del Grupo Consolidado a la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Libro 8.054, Tomo 9.267, Folio 75, Sección 3ª, Hoja número 87.250-1, con domicilio social en Madrid, Torre PwC, Paseo de la Castellana, número 259 B, provista de CIF B-79.031.290, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), con el número S0242.

Séptimo.- Votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, de conformidad con el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores.

Aprobar, con carácter consultivo, de conformidad con el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, el Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en fecha 21 de marzo de 2013, sobre las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración.

Dicho Informe fue puesto a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la Junta General.

Octavo.- Delegación de facultades para la formulación, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados y para efectuar el preceptivo depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.

Facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. Jorge Mercader Miró, y al Secretario del Consejo de Administración, D. Javier Basañez Villaluenga, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda (i) comparecer ante Notario con el fin de elevar a público los anteriores acuerdos, pudiendo otorgar cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios para llevar a la práctica los anteriores acuerdos, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y otros registros públicos, con facultad de establecer en tales instrumentos cuantas manifestaciones o determinaciones estime necesarias o convenientes, así como realizar las aclaraciones o rectificaciones que procedan como consecuencia de la calificación del Registrador Mercantil, pudiendo solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si los mismos no accedieran a su inscripción total, todo ello con las más amplias facultades y sin restricción de clase alguna; (ii) ejecutar dichos acuerdos, redactando y firmando las comunicaciones y demás documentos que deban ser inscritos en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y transmitidos a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes; y (iii) efectuar el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales de la Sociedad, así como de las Cuentas Anuales Consolidadas, en el Registro Mercantil.

29 de abril de 2013
El Consejo de Administración



Informe del Consejo de Administración de Miquel y Costas & Miquel, S.A., en relación con la MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 27º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES a que se refiere el punto Cuarto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad cuya celebración está señalada en Barcelona, para el día 25 de junio de 2013 en primera convocatoria y para el día 26 de junio de 2013 en segunda convocatoria.

1. Objeto del Informe

El presente Informe se elabora con objeto de informar al accionista de las razones por las que el Consejo de Administración propone dar una nueva redacción al artículo 27º de los Estatutos Sociales, dando adicionalmente cumplimiento a los requisitos legales establecidos en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital el cual exige para la adopción del acuerdo de modificación de Estatutos Sociales, entre otros requisitos, la formulación por parte de los Administradores de un Informe escrito con la justificación de la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Este Informe, junto con el texto íntegro de las modificaciones propuestas, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el modo previsto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital.

2. Justificación de la propuesta

La modificación del artículo 27º de los Estatutos Sociales tiene por finalidad completar la regulación estatutaria de la distribución de dividendos, incorporando, entre otras cuestiones, menciones expresas a: (i) las condiciones de reparto de dividendos ordinarios, extraordinarios y a cuenta; (ii) la posibilidad de que la distribución de dividendos (ya sea con cargo a beneficios o a reservas de libre disposición) o de la prima de emisión se realice en especie; (iii) la previsión de que la devolución de aportaciones en caso de reducción de capital social se pueda realizar en especie; y (iv) el plazo legal de prescripción del derecho a percibir dividendos distribuidos.

En particular, se propone la incorporación estatutaria de una mención expresa a la posibilidad de que la distribución de dividendos ordinarios, extraordinarios o a cuenta se pueda realizar no sólo en efectivo sino también, total o parcialmente, en especie. Dicha previsión es consistente con la práctica habitual de las sociedades



cotizadas y dota de una mayor flexibilidad a la gestión de la política de dividendos y de retribución del accionista de la Sociedad. Se incorporan asimismo determinadas cautelas, previéndose que la posibilidad de acordar distribuciones en especie esté limitada a supuestos en los que se entreguen bienes o valores homogéneos, a fin de asegurar la paridad de trato de los accionistas, y suficientemente líquidos o susceptibles de liquidación, presumiéndose que concurre dicho requisito cuando se trate de valores que estén admitidos a negociación en un mercado oficial en el momento de efectividad del acuerdo o cuando quede debidamente garantizada por la Sociedad la obtención de liquidez en el plazo máximo de un año.

También se propone que dicha alternativa se pueda aplicar a los supuestos de devolución de aportaciones en los casos de reducción de capital social.

A los efectos de facilitar la comparación entre la actual redacción del artículo 27º de los Estatutos Sociales, cuya modificación se propone, y la redacción que incorpora las modificaciones propuestas, se incluye a continuación transcripción literal a doble columna de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo.

Artículo 27º de los Estatutos Sociales	
Texto anterior	Texto que se propone
<p>“Los dividendos correspondientes a cada ejercicio serán satisfechos dentro de los seis meses siguientes a la aprobación de las Cuentas Anuales a partir del día que fije la Junta General o, en su caso, el Consejo de Administración.”</p>	<p><u>“Una vez cubiertas las atenciones previstas en la Ley y en los Estatutos, sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio o a reservas de libre disposición si el valor del patrimonio neto contable no es o no resulta ser, a consecuencia del reparto, inferior al capital social.</u></p> <p><u>La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.</u></p> <p><u>En caso de que la Junta General acuerde distribuir dividendos, éstos serán satisfechos dentro del plazo y de acuerdo con la forma de pago fijados por la propia Junta General, pudiendo delegarse en el Consejo de Administración la determinación de tales extremos o cualquier otra cuestión necesaria o</u></p>



Artículo 27º de los Estatutos Sociales	
Texto anterior	Texto que se propone
	<p><u>conveniente para la efectividad del acuerdo.</u></p> <p><u>La Junta General podrá acordar que el reparto de dividendos (ya sea con cargo a beneficios o a reservas de libre disposición) o de la prima de emisión se realice total o parcialmente en especie, siempre y cuando los bienes o valores objeto de distribución sean: (i) homogéneos, garantizándose la igualdad de trato de los accionistas; y (ii) suficientemente líquidos o susceptibles de liquidación. Este último requisito se entenderá cumplido cuando se trate de valores que estén admitidos a negociación en un mercado oficial en el momento de efectividad del acuerdo o cuando quede debidamente garantizada por la Sociedad la obtención de liquidez en el plazo máximo de un año.</u></p> <p><u>La regulación contenida en el párrafo precedente será igualmente de aplicación a la devolución de aportaciones en los casos de reducción del capital social.</u></p> <p><u>La distribución entre los accionistas de dividendos a cuenta se regirá por lo dispuesto en la Ley, pudiendo acordar la Junta General o el Consejo de Administración que la distribución se realice total o parcialmente en especie en las condiciones previstas en el presente artículo.</u></p> <p><u>La acción para solicitar el pago de los dividendos vencidos prescribirá a los cinco años de la fecha en que fueren exigibles.”</u></p>



En concreto, se somete a la aprobación de la Junta General:

Cuarto.- Modificación de los Estatutos Sociales dando nueva redacción al artículo 27º relativo a la distribución de dividendos.

Dar nueva redacción al artículo 27º de los Estatutos Sociales a fin de completar la regulación estatutaria de la distribución de dividendos, previendo expresamente las condiciones de reparto de dividendos ordinarios, extraordinarios y a cuenta, incorporando estatutariamente la posibilidad de que la distribución de dividendos o de la prima de emisión se realice en especie, previendo el pago en especie de la devolución de aportaciones en caso de reducción de capital social y dejando constancia estatutaria del plazo legal de prescripción del derecho a percibir dividendos distribuidos. En adelante y con derogación expresa de su actual redacción, el artículo modificado será del tenor literal siguiente:

“Artículo 27º.- Una vez cubiertas las atenciones previstas en la Ley y en los Estatutos, sólo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio o a reservas de libre disposición si el valor del patrimonio neto contable no es o no resulta ser, a consecuencia del reparto, inferior al capital social.

La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.

En caso de que la Junta General acuerde distribuir dividendos, éstos serán satisfechos dentro del plazo y de acuerdo con la forma de pago fijados por la propia Junta General, pudiendo delegarse en el Consejo de Administración la determinación de tales extremos o cualquier otra cuestión necesaria o conveniente para la efectividad del acuerdo.

La Junta General podrá acordar que el reparto de dividendos (ya sea con cargo a beneficios o a reservas de libre disposición) o de la prima de emisión se realice total o parcialmente en especie, siempre y cuando los bienes o valores objeto de distribución sean: (i) homogéneos, garantizándose la igualdad de trato de los accionistas; y (ii) suficientemente líquidos o susceptibles de liquidación. Este último requisito se entenderá cumplido cuando se trate de valores que estén admitidos a negociación en un mercado oficial en el momento de efectividad del acuerdo o cuando quede debidamente garantizada por la Sociedad la obtención de liquidez en el plazo máximo de un año.

La regulación contenida en el párrafo precedente será igualmente de aplicación a la devolución de aportaciones en los casos de reducción del capital social.



miquel y costas & miquel, s.a.

La distribución entre los accionistas de dividendos a cuenta se regirá por lo dispuesto en la Ley, pudiendo acordar la Junta General o el Consejo de Administración que la distribución se realice total o parcialmente en especie en las condiciones previstas en el presente artículo.

La acción para solicitar el pago de los dividendos vencidos prescribirá a los cinco años de la fecha en que fueren exigibles.”